



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-68/2021

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma denominada Zoom, se reunieron los miembros del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Con su permiso, daríamos entonces inicio ahora a la sesión extraordinaria Urgente convocada para el día de hoy, de manera inmediata y posterior a la culminación de esta sesión ordinaria, en donde seguiríamos prácticamente las mismas reglas que establecimos al inicio. Y para efectos de verificar la existencia del *quorum* legal en relación con esta sesión extraordinaria con carácter de urgente, le pediría de nueva cuenta a la Secretaría Ejecutiva llevar a cabo precisamente el pase de lista correspondiente. Por favor licenciada Lourdes, si nos puede apoyar con el pase de lista. Gracias.-----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Conforme a su indicación Presidente. Procedo al pase de lista.-----

**Mtro. Ignacio Hurtado Gómez**

Presidente del Consejo General

----- Presente

**Licda. María de Lourdes Becerra Pérez**

Secretaria Ejecutiva

----- Presente

**Licda. Carol Berenice Arellano Rangel**

Consejera Electoral

----- Presente

**Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés**

Consejera Electoral

----- Presente

**Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León**

Consejera Electoral

----- Presente

**Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández**

Consejero Electoral

----- Presente

**Lic. Luis Ignacio Peña Godínez**

Consejero Electoral

----- Presente

**Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre**

Consejera Electoral

----- Presente

**Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez**

Representante Propietario del Partido Acción Nacional

----- Presente

**C. Alfonso Villagómez León**

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional

----- Presente

**Lic. David Alejandro Morelos Bravo**

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática

----- Presente

**C. Salvador Rodríguez Coria**

Representante Suplente del Partido del Trabajo

----- Presente

**Mtro. Rodrigo Guzmán De Llano**

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México

----- Presente

59





ACTA No. IEM-CG-SEXTU-68/2021

**Licda. Adanely Acosta Campos**

Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano

----- Presente

**C. Juan Carlos Oseguera Cortés**

Representante Suplente del Partido MORENA

----- Presente

**Licda. Bárbara Merlo Mendoza**

Representante Propietario del Partido Fuerza por México

----- Presente

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Presidente, informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum legal para sesionar válidamente.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchísimas gracias Secretaria. En consecuencia declaramos formalmente instalada esta sesión extraordinaria, por lo que ahora le pido de favor dar cuenta con el único punto de la propuesta de orden del día.-----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto Presidente. Efectivamente se ha convocado a sesión extraordinaria urgente y el punto único agendado y a tratar en esta sesión es el siguiente. **Único.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JIN-052/2021, respecto a la expedición de constancias para el ayuntamiento de Angangueo; y aprobación en su caso.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias Secretaria. Por aquí visualmente tenemos al licenciado Alfonso Villagómez, para que tomemos nota de ello.-----

**Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Alfonso Villagómez León.-** Una disculpa, tuve un problema con el internet pero ya estoy por aquí, gracias.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Claro que sí, gracias a usted representante. Integrantes de este Consejo, a su consideración la propuesta del único punto del orden del día. Si no hubiese intervenciones, Secretaria por favor tomamos la votación correspondiente.-----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** En votación económica pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la aprobación del orden del día, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias Secretaria. Y para efectos del desahogo del único punto del orden del día, le pediría de favor Secretaria, si pudiéramos dar cuenta con el Proyecto de Acuerdo de referencia.-----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto Presidente. El 14 catorce de junio, el Partido Político Movimiento Ciudadano, a través de su representante propietaria ante el Consejo General, promovió ante el Instituto Electoral de Michoacán juicio de inconformidad en contra del Acuerdo IEM-CG-244/2021 en el que se efectuó y aprobó por parte del Consejo General, la sesión de cómputo municipal, la declaración de validez y entrega de constancias del ayuntamiento de Angangueo. Posteriormente, con fecha 18 dieciocho de junio, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán ordenó integrar el juicio ciudadano identificado con la clave TEEM-JIN-052/2021. El 08 ocho de julio, concluida la sustanciación del juicio ciudadano de mérito, el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán dictó sentencia en la que se decretó la nulidad de la votación recibida en las casillas 57 cincuenta y siete, contigua, 1 uno y 57 cincuenta y siete, contigua, 2 dos, modificando los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de ayuntamiento del municipio de Angangueo, Michoacán, confirmando así la declaratoria de validez de la elección y adicionalmente se revocaron las constancias de mayoría emitidas a favor de las y los candidatos integrantes de la planilla postulada por la coalición Juntos Haremos Historia en Michoacán, conformada por los Partidos Políticos, del Trabajo y MORENA, y la asignación de regidurías del ayuntamiento de Angangueo, así





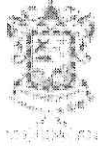
como las constancias de las regidurías otorgadas. Finalmente, se ordenó al Consejo General expedir las constancias de mayoría a favor de las y los candidatos de la planilla postulada por el Partido Político Movimiento Ciudadano, así como las constancias de asignación de representación proporcional a las 2 dos primeras fórmulas de la planilla postulada por la coalición Juntos Haremos Historia en Michoacán, conformada por los Partidos Políticos, del Trabajo y MORENA, así como la primera fórmula postulada por el Partido Político Verde Ecologista de México. Respecto al contenido de la sentencia, el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán resolvió decretar la nulidad de la votación de estas casillas, casilla 57 cincuenta y siete, contigua, 1 uno y la 57 cincuenta y siete, contigua, 2 dos, modificando los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de ayuntamiento de Angangueo, y éste motivo por haber quedado acreditada la violencia y robo de la documentación en las casillas, la falta de boletas electorales y la falta de medidas de aseguramiento de la documentación electoral. Es oportuno señalar que todas las candidaturas, en el momento en que fue aprobado su registro por este Consejo General, lo cual aconteció con fecha 18 dieciocho de abril, acreditaron todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales para tal efecto. Este Consejo General para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, emite las constancias que se expiden y serán para la planilla registrada por el Partido Movimiento Ciudadano en el municipio de Angangueo y que serán con la integración siguiente. En la presidencia municipal, el ciudadano Gerardo Sánchez Sánchez; en la sindicatura propietaria, Ana María Martínez García; en la sindicatura suplente, Asael Yaritzzi (inaudible) Olivares; regidor, primer fórmula, propietario, Jonathan Hernández Salazar; primer fórmula, suplente, Gabriel Rebollar García; segunda fórmula, propietario, Lorena Vázquez Martínez; segunda fórmula, suplente, Margarita Tapia Reynoso; tercer fórmula, propietario, José de Jesús López Hernández; tercer fórmula, suplente, Adrián Cruz Hernández; cuarta fórmula, propietario, Adriana Soto Martínez; cuarta fórmula, suplente, Aireli Martínez López. Y de las regidurías de representación proporcional, de la coalición Juntos Haremos Historia en Michoacán, conformada por los Partidos Políticos, del Trabajo y MORENA, en la representación proporcional, primera fórmula, Elsa Soto Salazar, propietaria; suplente, María Cecilia Trejo Miranda; regiduría fórmula 2 dos, José Cutberto Hernández Díaz, en la propietaria; y en la suplente, Juan Carlos Flores Cruz. En la tercera regiduría de representación proporcional, que corresponde al Partido Verde Ecologista de México, es para Miguel Ángel García Hernández, propietario; y Daniel Molina Morales, suplente. Sería la integración y la expedición de las constancias a estos ciudadanos, Presidente.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias licenciada María de Lourdes. Integrantes de este Consejo, queda a su consideración el Proyecto de Acuerdo. Cedemos el uso de la palabra a la Consejera Electoral Marlene Arisbe. Adelante por favor Consejera.-----

**Consejera Electoral, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.-** Gracias. Buenas tardes a todos de nueva cuenta. Señalar que estoy de acuerdo con el Proyecto que se somete a nuestra consideración, únicamente pedir si se pueden agregar un par de cosas. En el último antecedente, que es el octavo, donde se señala el juicio de inconformidad 52 cincuenta y dos, también si es posible que se agregue la fecha de notificación a este Instituto Electoral de la sentencia por parte del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. Y respecto del apartado del considerando primero, donde se establece la competencia de este órgano o de este Consejo General para atender este Acuerdo, solicitaría si tienen a bien que se agregue que se hace también en cumplimiento a lo mandado por el Tribunal Electoral en el juicio de inconformidad número 52 cincuenta y dos, ya que en su resolutivo séptimo establece que se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán expedir las constancias de mayoría emitidas a favor de los candidatos integrantes de la planilla postulada por Movimiento Ciudadano, así como las constancias de asignación de representación proporcional por los Partidos Políticos que ya ha dado cuenta la Secretaría Ejecutiva. En consecuencia estimo que conforme también a lo establecido en el punto de acuerdo primero del presente Proyecto, donde se establece que es competencia de este Consejo General dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral en el JIN-52, por lo que considero que en armonía se debe de agregar en la parte de competencia, que se está realizando en cumplimiento a la sentencia. Si bien de manera posterior se hace el señalamiento de en qué consiste el JIN-52 y cuáles son los motivos para, o las facultades para emitir este presente Acuerdo de conforme a la sentencia, creo que considero que es importante destacar que la competencia no solamente es la señalada por los artículos constitucionales y legales, sino porque expresamente nos lo señala el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. Sería cuanto, Presidente. Gracias.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias Consejera Marlene. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Me parece que las 2 dos observaciones hechas por la Consejera Marlene resultarían atendibles, por lo que si no tienen inconveniente le pediría a la Secretaría tomar la votación correspondiente con el agregado o con las 2 dos propuestas que hace la Consejera Marlene para que se





**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-68/2021**

engrosen o se incorporen en el Proyecto o en el Acuerdo respectivo. Si no hay inconveniente, entonces Secretaria, por favor tomamos la votación en esos términos.-----

**Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto Presidente. Presidente, Consejeras y Consejeros, si están a favor en la aprobación del Proyecto que se ha puesto a su consideración, con las observaciones mencionadas por la Consejera Marlene Mendoza, si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias Secretaria. Integrantes de este Consejo, de esta manera quedaría desahogado el único punto del orden del día respecto de esta sesión extraordinaria con carácter de urgente, por lo que ahora sí no me restaría más que agradecer a todas y a todos su asistencia a estas sesiones, la ordinaria y la extraordinaria, y desearles muy buena tarde a todas y a todos. Y a seguirnos cuidando, por favor, que ahí viene la tercera ola.-----

La presente Acta fue por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria virtual de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Directora Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licda. Erandi Reyes Pérez Casado, en funciones de Secretaria Ejecutiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, inciso j), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. -----

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ,**  
**PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL**  
**DE MICHOACÁN**



**INSTITUTO ELECTORAL**  
**DE MICHOACÁN**

**ERANDI REYES PÉREZ CASADO,**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y**  
**SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN**  
**FUNCIONES DE SECRETARÍA EJECUTIVA**